

o los proyectos de convenciones internacionales necesarios para eliminar la apatridia;

*Invita* al Secretario General a transmitir la presente resolución a la Comisión de Derecho Internacional.

**320 (XI). Resolución 110 (V) del Consejo de Administración Fiduciaria: "Enseñanza superior en los territorios en fideicomiso del Africa"**

*Resolución del 15 de agosto de 1950<sup>91</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la resolución 110 (V) del Consejo de Administración Fiduciaria, relativa a la enseñanza superior en los territorios en fideicomiso del Africa,

*Señala a la atención* de las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso del Africa, el establecimiento en aplicación de la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social, del programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, así como los programas ordinarios de asistencia técnica para el desarrollo económico y el progreso social que están aplicando las Naciones Unidas y los organismos especializados;

*Invita* a las Autoridades Administradoras, que necesitan tal asistencia técnica para el adelanto educativo en los territorios en fideicomiso del Africa, a presentar sus peticiones a las organizaciones competentes;

*Señala a la atención* de la Junta de Asistencia Técnica y del Comité de Asistencia Técnica, la resolución 110 (V) del Consejo de Administración Fiduciaria cuyos principios habrán de servir de guía para el examen de los programas anuales de las organizaciones participantes, así como para la repartición de fondos por la Junta de Asistencia Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso *d*) del párrafo 9 de la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social; y

*Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social se sirva consultar con el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria, respecto a toda nueva acción que pueda prepararse para favorecer el adelanto de la enseñanza superior en los territorios en fideicomiso del Africa.

**321 (XI). Resolución 331 (IV) de la Asamblea General: "Colaboración internacional respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos"**

*Resolución del 15 de agosto de 1950<sup>92</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de las resoluciones 220 (III) y 221 (III) aprobadas por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1948, y de la resolución 331 (IV) aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 1949, que versan sobre la colaboración internacional respecto a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos,

<sup>91</sup> Véase la 413a. sesión del Consejo.

<sup>92</sup> Véase la 413a. sesión del Consejo.

*Tomando nota* de los arreglos celebrados con los organismos especializados competentes, particularmente en lo que concierne a los párrafos 1, 2, 3, 6 y 7 de la resolución 331 (IV) de la Asamblea General,

*Tomando nota* de que los territorios no autónomos pueden recibir asistencia técnica en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social),

1) *Decide* que todos los estudios pertinentes emprendidos por el Consejo o bajo sus auspicios deben abarcar, siempre que sea posible, las condiciones económicas y sociales de los territorios no autónomos,

2) *Señala a la atención* de los Estados Miembros que administran territorios no autónomos las facilidades existentes en materia de asistencia técnica para el desarrollo económico y de funciones de asesoramiento en materia de bienestar social; y

3) *Señala a la atención* de la Junta de Asistencia Técnica y del Comité de Asistencia Técnica la resolución 331 (IV) de la Asamblea General, cuyos principios han de servir de guía para el examen de los programas anuales de las organizaciones participantes, así como para la repartición de fondos por la Junta de Asistencia Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso *d*) del párrafo 9 de la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social.

**322 (XI). Resolución 266 (III) de la Asamblea General: "Problemas que plantean el desarrollo económico y el progreso social de las antiguas colonias italianas"**

*Resolución del 15 de agosto de 1950<sup>93</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

A

*Teniendo presente* la resolución 266 (III) de la Asamblea General, que recomienda que el Consejo Económico y Social tenga en cuenta, al estudiar y proyectar sus actividades con respecto a las regiones y países insuficientemente desarrollados, los problemas que plantean el desarrollo económico y el progreso social de las antiguas colonias italianas,

*Transmite* la citada resolución al Secretario General, a los jefes administrativos de los organismos especializados, y a la Junta de Asistencia Técnica, para que se guíen por ella cuando reciban solicitudes de asistencia técnica formuladas por las Autoridades Administradoras de las antiguas colonias italianas;

B

*Teniendo presente la decisión* adoptada por la Asamblea General el 21 de noviembre de 1949, y que figura en la resolución 289 A (IV), de que Libia se constituya como un Estado independiente, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a más tardar el 1º de enero de 1952, y

*Habiendo estudiado también con interés*, las sugerencias que le comunicó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Libia, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución arriba mencionada, y

<sup>93</sup> Véase el documento E/SR.413.